REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Ministerial

Nº 020 -2021-MINCETUR

Lima, 12 FEB 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 122-2020-PCM, se convoca a Elecciones Generales el día domingo 11 de abril del año 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, con Decreto Supremo Nº 179-2020-PCM, se ratifica la convocatoria a Elecciones Generales el día domingo 11 de abril de 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, el artículo 35 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las Comisiones del Poder Ejecutivo, son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuestas o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, pudiéndose encargar otras funciones que no sean las indicadas a grupos de trabajo;

Que, en el Acápite 1 de la Directiva Nº 003-2016-CG/GPROD "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional" aprobada por Resolución de Contraloría Nº 088-2016-CG, en adelante la Directiva, establece las disposiciones preventivas necesarias para el correcto, eficiente y oportuno desarrollo del proceso de transferencia de gestión de las entidades del Gobierno Nacional, respecto al cumplimiento por parte de sus Titulares de los objetivos institucionales y de los temas regulados por los Entes Rectores de los Sistemas Administrativos previstos en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a efecto de asegurar la continuidad en la prestación del servicio público, promoviendo una cultura de probidad, honestidad y transparencia de la gestión pública, en beneficio de la ciudadanía;

MINCETUR DIRECTOR GENERAL OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Que, el numeral 7.1 del Acápite 7 de la Directiva, sobre Disposiciones Específicas para cambio de Ministros por término de periodo de Gobierno, establece que el Ministro, en su calidad de Autoridad saliente, y los Titulares de las entidades adscritas al Ministerio deben constituir formalmente sus Grupos de Trabajo con la antelación necesaria a la fecha del término del periodo de Gobierno Nacional. Cada Grupo de Trabajo debe contar con un Presidente;

Que, el numeral 7.2 del Acápite 7 de la Directiva, establece que el Grupo de Trabajo del Ministerio y los Grupos de Trabajo de sus entidades adscritas elaboran sus Informes para la Transferencia de Gestión de acuerdo a los criterios establecidos en los numerales 9.1 y 9.2 de la citada Directiva;

Que, el numeral 6.1 del Acápite 6 de la Directiva, sobre Disposiciones Generales, establece, entre otros, que para su cumplimiento se entiende por Grupo de Trabajo al conjunto de funcionarios de la entidad designados por la Autoridad Saliente o encargada con la finalidad de elaborar el Informe para la Transferencia de Gestión e integrar la Comisión de Transferencia de Gestión;

Que, en tal sentido resulta necesario constituir un Grupo de Trabajo encargado de realizar las actividades a las que se refiere el cuarto considerando de la presente Resolución Ministerial;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias; y, la Resolución de Contraloría Nº 088-2016-CG, que aprueba la Directiva Nº 003-2019-CG/GPROD denominada "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades de Gobierno Nacional";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constitución de Grupo de Trabajo

Constitúyase el Grupo de Trabajo, de naturaleza temporal, encargado de la elaboración del Informe para la Transferencia de Gestión e Informe Sectorial para la Transferencia de Gobierno del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, periodo 2016-2021 e integrar la Comisión de Transferencia.

Artículo 2.- Funciones

El Grupo de Trabajo, tendrá las siguientes funciones:

a. Elaborar el Informe Sectorial para la Transferencia de Gobierno, conforme a la Directiva Nº 003-2016-CG/GPROD, Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional, aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 088-2016-CG y a las disposiciones que emita la Presidencia del Consejo de Ministros.
b. Elaborar el Informe para la Transferencia de Gestión del Ministerio, de acuerdo a los numerales 9.1 y 9.2 de la Directiva Nº 003-2016-CG/GPROD, Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional, aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 088-2016-CG y conforme a las disposiciones que emita la Presidencia del Consejo de Ministros.
c. Recopilar los Informes de Transferencia de Gestión de las entidades adscritas al Sector, para su incorporación al Informe Sectorial para la Transferencia de Gobierno.

MINCETUR DIRECTOR GENERAL OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

d. Formar parte de la Comisión de Transferencia de Gestión, por el período 2016-2021, de acuerdo a lo regulado en la Directiva Nº 003-2016-CG/GPROD, "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional", aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 088-2016-CG.
e. Proponer al Ministerio las normas necesarias para cumplir con los objetivos de la presente norma.
f. Elaborar un plan de acción en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde su instalación.
g. Las demás que le asigne la Titular del Pliego.

Artículo 3.- Integrantes
El Grupo de Trabajo está integrado por:

a. El (la) Secretario (a) General, quien lo preside.
b. El (la) Director (a) General de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional, como representante del Viceministerio de Comercio Exterior.
c. El (la) Director (a) General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, como representante del Viceministerio de Turismo.
d. El (la) Director (a) General de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, quien actuará como Secretaría Técnica.
e. El (la) Director (a) Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional.
f. El (la) Director (a) General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
g. El (la) Director (a) General de la Oficina General de Administración.
h. El (la) Director (a) General de la Oficina de Informática.

Artículo 4.- Instalación y plazo
El Grupo de Trabajo, se instalará en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de publicada la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Vigencia
El Grupo de Trabajo, tiene vigencia hasta el día martes 27 de julio de 2021.

Artículo 6.- Facultades
El Grupo de Trabajo podrá solicitar a los órganos, unidades orgánicas del Ministerio, así como a sus entidades públicas adscritas, la participación, documentación e información que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones, sin limitación alguna.

MINCETUR
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 7.- Financiamiento

La participación de los miembros del Grupo de Trabajo en el mismo, es Ad Honorem. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución son asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, sin irrogar gastos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 8.- Entidades Adscritas al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Los titulares de las entidades adscritas al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, deben constituir sus Grupos de Trabajo responsables de elaboración de los informes para la Transferencia de gestión, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles de publicada la presente Resolución Ministerial.

Artículo 9.- Contenido del Informe para la Transferencia de Gestión

El Informe para la Transferencia de Gestión que elabora cada una de las entidades adscritas al Ministerio de Comercio Exterior está compuesto por:

a) Reporte de Cumplimiento Misional.
b) Reporte de Estado Situacional de los Sistemas Administrativos.

El contenido específico de cada una de ellas se rige por lo establecido en el Acápite 9 de la Directiva Nº 003-2016-CG/GPROD "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional".

Artículo 10.- Plazo de Entrega

El presidente del grupo de trabajo de cada una de las Entidades adscritas al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo eleva el Informe para la Transferencia de Gestión, correspondiente al Despacho Ministerial, en un plazo no menor de quince (15) días hábiles al término del periodo de gobierno, con los cuales el Grupo de Trabajo del Ministerio elabora el Informe Sectorial para la Transferencia de Gobierno, conforme a las disposiciones que emita la Presidencia del Consejo de Ministros y de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2 del Acápite 7 de la Directiva Nº 003-2016-CG/GPROD "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional".

Artículo 11.- Notificación

Remitir copia de la presente Resolución Ministerial, a los integrantes del Grupo de Trabajo a los que se refiere el artículo 3, para los fines pertinentes.

MINCETUR DIRECTOR GENERAL OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 12.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur).

Regístrese y comuníquese.

CLAUDIA CORNEJO MOHME
Ministra de Comercio Exterior y Turismo